



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00127-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-536

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 26 de abril de 2021 se inadmitió la demanda que para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de restitución de bien inmueble arrendado, instauró la señora María Melva Patiño contra el señor Manuel Waldo Ortiz Peñuela y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la demandante el término de leu sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazarla.

Como la demanda se presentó electrónicamente no hay lugar a devolución de documentos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso declarativo con trámite verbal y pretensión de restitución de bien inmueble arrendado, instauró la señora María Melva Patiño contra Manuel Waldo Ortiz Peñuela.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e04a3e8b862ed218d23ed843de9136d36346ed54424188a38508cc94780bb1ee

Documento generado en 14/05/2021 02:41:33 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**